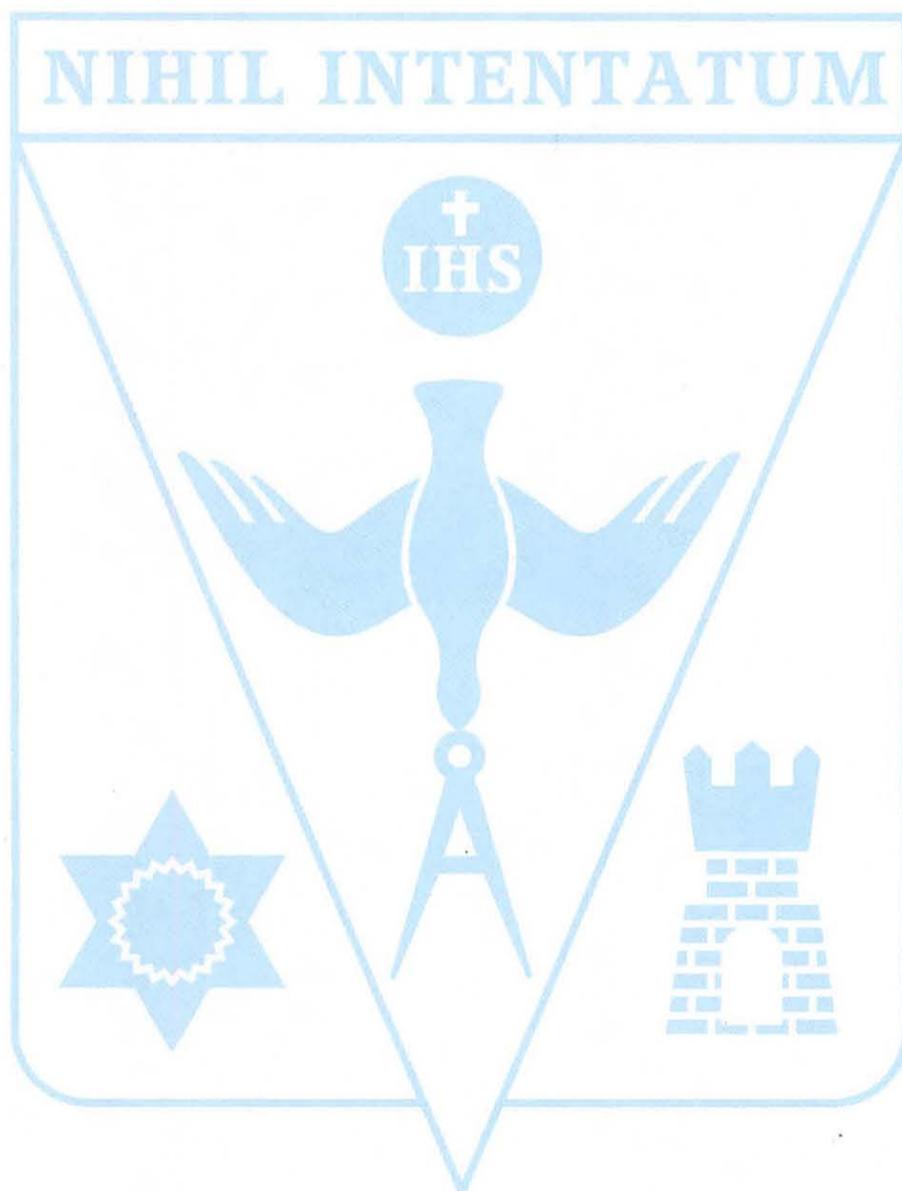




Resolución Rectoral N°: 1183/2.022

Fecha: 28/11/2.022

Objeto: AUTORIZAR la CONVOCATORIA PERMANENTE PARA LA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, en el ámbito del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la Universidad Católica de Salta.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1183/2.022

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós:

VISTO: los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2.020-2.024 de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 531/2.020 y la presentación efectuada por las autoridades del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la Convocatoria Permanente para la Continuidad de Proyectos de Investigación.

Que se invita a docentes de la UCASAL del sistema presencial y a distancia a presentar propuestas de investigación de continuidad. Se entiende por proyectos de continuidad a aquellos que mantengan en un grado significativo la línea de investigación precedente y la conformación del equipo de investigadores.

Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 19 de octubre del corriente año, habiendo recibido dictamen favorable.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente del Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la CONVOCATORIA PERMANENTE PARA LA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, en el ámbito del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la Universidad Católica de Salta, cuya base se adjunta como Anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Vicerrectorado de Tecnología y Educación Digital, Vicerrectorado de Extensión e Integración Universitaria, Consejo de Investigaciones, Unidades Académicas y



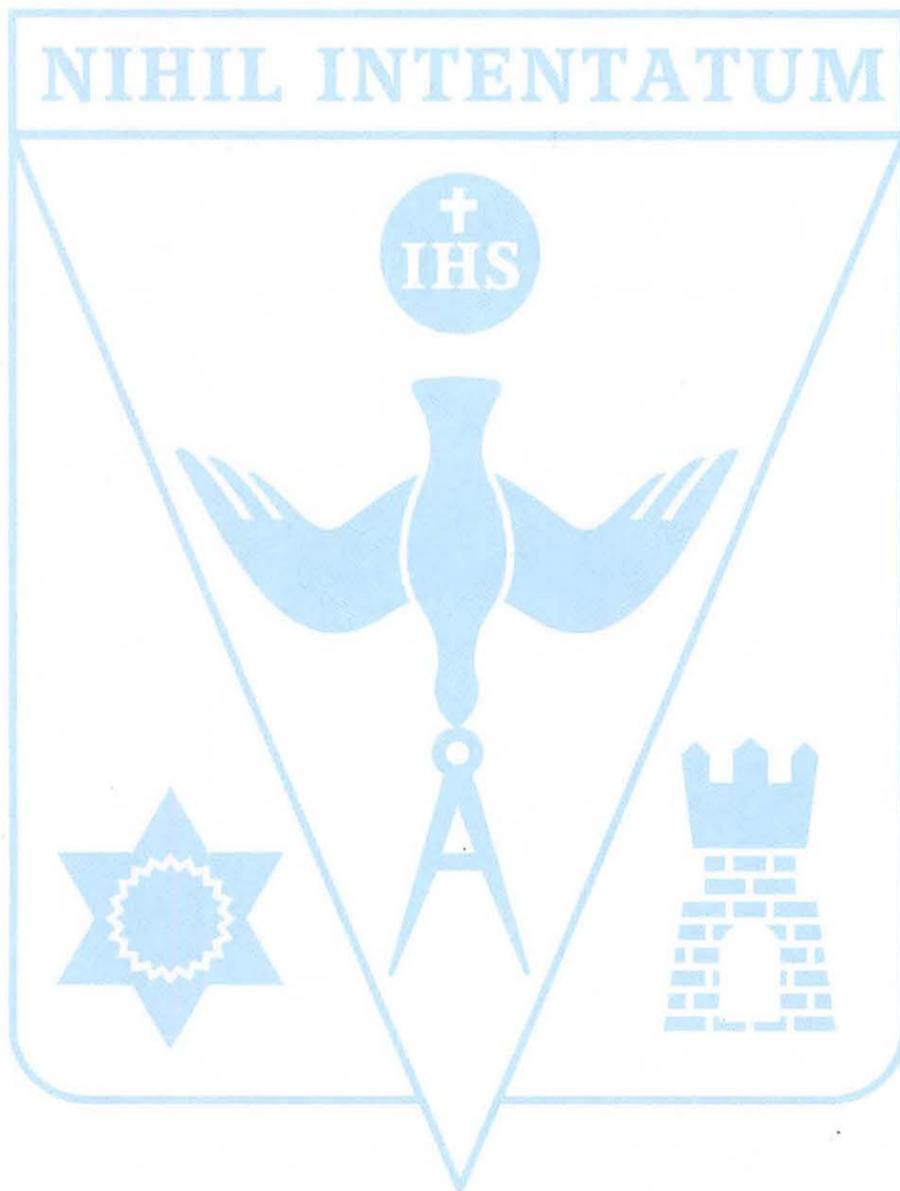
Administrativas correspondientes, a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, reservar el original y archivar.

| |
|-----------|
| INTERVINE |
| VC |
| FA |

Firma Digital
SILVIA MILAGRO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

Firma Digital
RODOLFO GALLO CORNEJO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado





CONVOCATORIA PERMANENTE PARA LA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

BASES

1. Se invita a docentes de la UCASAL del sistema presencial y a distancia a presentar propuestas de investigación de continuidad. Se entiende por proyectos de continuidad a aquellos que mantengan en un grado significativo la línea de investigación precedente y la conformación del equipo de investigadores.
2. La convocatoria será de apertura permanente y podrán presentarse aquellos equipos de investigación cuyos proyectos precedentes hayan sido aprobados en convocatorias anteriores y finalizados de acuerdo a la normativa vigente dentro de los seis meses posteriores a la fecha de la Resolución de aprobación del Informe Final. No se admitirán proyectos presentados luego de este plazo.
3. Los proyectos presentados no podrán tener una duración mayor a dos años.
4. Aquellos proyectos que resulten aprobados se ejecutarán según orden de mérito, prioridades determinadas por cada unidad académica y/o disponibilidad presupuestaria, teniendo como referencia las siguientes fechas:
 - Los proyectos presentados entre el 1 de febrero y el 30 abril iniciarán en el mes de mayo.
 - Los proyectos presentados entre el 1 de mayo y el 31 de julio iniciarán en el mes de agosto.
 - Los proyectos presentados entre el 1 de agosto y el 31 de octubre iniciarán en el mes de noviembre.
 - Los proyectos presentados entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre iniciarán en el mes de febrero del año siguiente.
5. Los proyectos cuyos directores y equipos hayan sido beneficiados con dos continuidades consecutivas podrán, a criterio del Consejo de Investigaciones, ser enviados a un evaluador externo para que analice los avances de la línea de investigación y del equipo de investigadores, recomendando o no la pertinencia del otorgamiento de la continuidad solicitada. Este artículo también aplica a aquellos proyectos que ya cuenten con dos o más continuidades aceptadas al momento de aprobarse la presente Resolución.
6. La propuesta deberá ser elevada por correo electrónico al Sr. Decano y al Responsable de Investigación de cada Unidad Académica, quienes deberán enviarla al Consejo de Investigaciones con su aval. En caso de que el proyecto involucre a dos o más Unidades Académicas, deberán intervenir sus correspondientes decanos y responsables de investigación.



7. Se deberán elevar al Consejo de Investigaciones los siguientes formularios completos: Formulario RG-ID-02 Protocolo de Presentación de Proyectos; Archivo Excel RG-ID-PR-02 Presupuesto; CVAr actualizado de cada uno de los investigadores del proyecto (debe incluir como antecedente el proyecto anterior finalizado), y la Ficha de Autoevaluación. El no ajustarse a estas normas es causal de no admisión.
8. Las propuestas de investigación prevén costos admisibles asignados al pago de honorarios, gastos de movilidad para actividades propias del proyecto, gastos asociados a divulgación de resultados en jornadas, congresos, seminarios, etc., gastos de publicación y otros gastos justificados por el desarrollo del proyecto. Los eventuales gastos destinados a equipamiento serán considerados en una convocatoria específica a tal fin. La solicitud de fondos de cada proyecto no podrá superar, en todo concepto, los valores previstos en las convocatorias anuales, definidos oportunamente por el Consejo de Investigaciones.
9. Para docentes investigadores de la UCASAL, se admitirá una dedicación máxima de 20 horas semanales para actividades de investigación, que será evaluada de acuerdo al plan de trabajo presentado.
10. Los equipos de investigación podrán incorporar investigadores externos, entendiéndose como tales a aquellos profesionales que no sean docentes de una Unidad Académica de UCASAL, hasta un máximo del 30% del total de miembros del equipo. Los miembros externos en este caso deberán presentar una Declaración Jurada de no incompatibilidad y/o conflictos de intereses entre el proyecto y las actividades desarrolladas en sus instituciones de origen. Aquellos proyectos donde la participación de miembros externos requiera superar este porcentaje, no forman parte de esta convocatoria y podrán ser presentados a la Unidad Académica para su consideración especial en el marco de acuerdos interinstitucionales.
11. Cada docente puede participar en dos proyectos como máximo. En ese caso, las horas máximas se computan sumando ambos proyectos.
12. En el caso de investigadores formados, pueden ser Asesores en otro Trabajo/ Proyecto/ Programa en carácter *ad honorem*, aun cuando hayan cumplido con el límite señalado en el párrafo anterior.
13. Es importante para la evaluación positiva de la propuesta que la bibliografía consultada se encuentre actualizada. En este caso, es determinante la consulta a la Biblioteca Electrónica del MINCyT, con acceso gratuito para investigadores, docentes y alumnos de UCASAL.
14. La ejecución del Proyecto se rige por el Reglamento del Consejo de Investigaciones. El Director de Proyecto debe declarar conocer y aceptar los términos de dicho reglamento. No se admitirán proyectos sin esta declaración.



15. Los pagos por actividad de investigación deberán ser facturados, de acuerdo a las normas vigentes de AFIP, por los integrantes de los proyectos aprobados. En los casos en que los proyectos de investigación incorporen alumnos, los beneficios contemplados serán acreditados a cuenta de aranceles (Resolución Rectoral N° 1001/11).

16. Los artículos precedentes se aplicarán a todos los proyectos que finalicen a partir de la fecha de la presente Resolución.